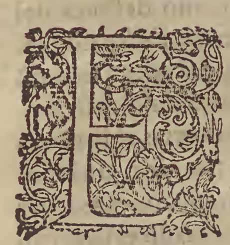
Por el Ld.o Paulo de Victoria
Suplica para la rasa de Millones
sobre los Libros —

SEÑOR.



EL Eſtado Ecleſiaſtico, y ſeglar, las Vniuerſidades, y Eſtudios generales deſtos Reinos de la Corona de Caſtilla, y todas las perſonas que profeſſan letras, ſuplican à V. M. ſe ſirua de mandar, que ſe mejore el arbitrio que ſe propuſo en la nueua conceſsion de millones, de imponer veinte y quatro reales por arroba de tributo en los libros impreſſos que entrarē en ellos de los eſtraños, eligiendo otro medio en que ſe aſſegure y conſiga mas el ſeruicio de V.M. ſin los inconuenientes que ſe pueden ſentir deſta nouedad, y ſe juſtifica eſta pretenſion con las razones y fundamentos ſiguientes.

1 El Principē debe procurar q̄ ſus ſubditos ſe inclinen à los Eſtudios, premiando y honrando à los Maeſtros, concediendoles priuilegios, y aumentandoles los eſtipendios por ſeruicio de Dios y aumentos de ſus Reinos.

El primero, que en el buen gouierno de qualquier Monarquia, ò Republica, para ſu ſeguridad, perpetuidad, y aumento, tiene el principal lugar el cuidado de los Principes, en procurar, que ſus ſubditos ſe inclinen à los eſtudios; porque dellos reſulta la mejoria de las coſtumbres, la obediencia à ſus mandatos, la fidelidad y lealtad en ſu ſeruicio, la juſtificacion de ſus acciones, y el buen arbitrio y adminiſtracion de las armas, y en eſto ſe acredita de glorioſa y piadoſa la Mageſtad y liberalidad de los Reyes, vt infertur *ex authentica, habita, C. ne filius pro patre.*

 A Iu-

2 Exemplos memorables de *Iulio Cesar*.

A *Iulio Cesar* se alaba, que despues de auer acabado todas las guerras; llamò à muchos Maestros de Artes liberales, señalandoles grandes premios para que las enseñassen, y haziendolos Ciudadanos Romanos, como lo refiere *Suetonio* en su vida, *cap. siuè, num.* 42.

3 *Vespesiano.*

Y *Vespasiano* Emperador (como despues del mismo *Suetonio, y Alciato*, lo refiere *Pedro Gregorio de Republica, p. 2. lib.* 18. *cap.* 4. *sub nu.* 1.) mandò q̃ del Fisco se pagassen los salarios a los Maestros.

4 Nota de *Iustiniano.*

Culpase grauemente en las historias al Emperador *Iustiniano*; porque (siendo tan glorioso Principe, por auer enmendado y quitado muchas leyes inutiles, y nõ conuenientes, y formado el derecho ciuil, como lo refiere *Zonaras en la* 3. *part. de sus Anales*, cuius meminere, *Ioan. Chokier. in Thesauro politicorum aphorismorum sub cap.* 10. *vers. Refert Zonaras, Petr. Gregor. de Republica, p.* 2. *lib.* 18. *cap.* 4. *num.* 1. *ad finem.*) mal aconsejado de vn Prefecto quitò los estipẽdios a los Maestros de las Artes liberales en todas las ciudades y lugares del Imperio, y no le admiten por escusa la deuocion y zelo de aumento de la Religion, con que los aplicò à fabricas de Templos que edificaua con excessiuos gastos. Por lo qual vinieron a ser en su tiempo los hombres barbaros y rusticos, faltando los Preceptores.

5 Alabança de *Constantino.*

Eterniçose *Constantino* Emperador, que mejorò este decreto, y prouocò con grandes salarios à los Maestros de Estudios liberales, para que enseñassen con mucho cuidado, y la cõpetencia y ventaja de la remuneracion los alentasse à la eminencia de las letras: y dexando otras muchas historias y exemplos ciertos, que hã hecho inmortal la memoria de los Principes, Reyes, Emperadores, y

Re-

Republicas, que en beneficio de sus subditos vsarõ semejante liberalidad, obligandoles con procurar: les Maestros doctos y eminentes en las ciencias, se
6 presenta à V.M. el encarecimiento con que hablan del señor *Rei don Alonso el Noueno*, que trasladò de Palencia à la ciudad de Salamanca la Vniuersidad, y del señor *Rei don Fernando el Santo* su hijo, por los priuilegios y rẽtas que le dio para los Maestros que le engrandecieron, mas que auer ganado a Seuilla, igualando tambien al señor *don Alonso el Sabio* su hijo, Dezimo deste nombre, por auer aumentado los premios; y particularmente se refieren para credito desta verdad las palabras de *Esteuan de Garibai, y Zamalloa, lib. 13. del Compendio historial de España, cap 3. en el tomo* 2. que son las siguientes: *Fue el Rei don Fernando Principe, no solo belicoso, y tan grande recuperador de ciudades, villas, y fortalezas, conquistandolas como Catolico Rei de poder de infieles, mas aun mui diligente en las cosas de la gouernacion de sus Reinos, y grande fauorecedor de los professores de letras, las quales procurando que por todos sus Reinos, con la debida comodidad se deprendiessen, trasladò la Vniuersidad de la ciudad de Palencia, fundada por dõ Alonso Rey de Castilla su abuelo à la ciudad de Salamanca, cuya Vniuersidad antes auia comẽçado à instituir y fundar don Alonso Rey de Leon su padre, para que los naturales de sus Reinos, sin venir à la de Palencia Vniuersidad de Reino ageno, tuuiessen en sus propias tierras las de Salamanca. Hizo el Rei don Fernando esta traslaciõ de las Escuelas de Palencia; porque vniendo su patrimonio cõ el de Salamanca, que hasta agora era poca cosa, quedasse con esta consolidacion florentissima Vniuersidad de grandes estipendios, para q̃ con esto tuuiessen las Cathedras suyas doctissimos Regentes de todas facultades. Mo-*

De los señores Reyes dõ *Alonso el Noueno*, *don Fernando el Santo*, *don Alonso el Sabio*, por los priuilegios y rentas que dieron à la Vniuersidad de Salamanca.

uioſe tambien à la translacion de Salamanca, conſiderando, que los Reinos de Caſtilla auian crecido tanto con juntarſele los de Leon, y ganar tantos pueblos en la Andaluzia, y Eſtremadura, que en ninguna parte como en eſta inſigne Ciudad auia la debida comodidad, aſsi para que todas las naciones de ſus Reinos la pudieſſen gozar igualmente, como para que los profeſſores de letras pudieſſen gozar de tierra abundante, y barata de las coſas neceſſarias.

Deſpues el Rei don Alonſo el Sabio ſu hijo y ſuceſſor, no ſolo confirmò y reualidò todo lo hecho por el Rey don Fernando ſu padre, mas aun como Principe grandemente aficionado à las letras (por lo qual merecio el cognomento de Sabio) aumentò mucho las coſas deſta Vniuerſidad, la qual deſpues los Reyes ſus ſus ſuceſſores, fauoreciendo en patrimonio y eſſempciones, como coſa tan conueniente y neceſſaria à ſus Reinos, vino à la mageſtad y grandeza de nueſtros dias, ſiendo vltimamente con inſignes Colegios adornada è iluſtrada en los ſiglos futuros, por la ſanta largueza de los Reuerendiſsimos Prelados deſtos Reinos, y de ſus Religiones, y otras notables perſonas zeloſas del bien publico, mediante el acrecentamiento de las letras, haſta venir a ſer la Vniuerſidad de mayores eſtipēdios que ai en el Orbe todo.

Lo miſmo refieren *Ioan. de Mariana de rebus Hiſpaniæ, lib. 13. cap. 1. Alfonſo Garcia Matamoros de Academijs litteratis, & doctis viris Hiſpaniæ. Frai Geronimo Roman en el libro 5. de la Republica Christiana, cap. 19. El Maeſtro Pedro de Medina, y Diego Perez de Meſa en la ſegunda parte de las grandezas de Eſpaña, cap. 85. Alonſo Sanchez de rebus Hiſpaniæ, lib. 5. cap. 5.*

7 Del ſeñor *Rei don*

Y exceden a todas las alabanças que atribuyen al ſeñor *Rei don Iuan el Tercero* de Portugal, por la

Vni-

Iuan el Tercero de Portugal, por el aumento de la vniuersidad de Coimbra.

Vniuersidad de Coimbra, y auer llamado los hombres mas doctos que auia en sus Reinos, y en naciones estrangeras, animandoles con grandes mercedes, y singulares fauores, y honras à que viniessen à enseñar en ella como demas de otros muchos lo refieren *Alfonso Garcia Matamoros, frai Geronimo Roman, el Maestro Pedro de Medina, y Diego Perez de Mesa*, arriba citados en los lugares referidos.

De que se sigue, que en ninguna cosa deben tãto los subditos, y vassallos à su Principe y señor, como en procurar darles doctos Maestros, como lo aduirtiò *Marco Tulio, Ciceron lib. 2. de de diuinatione*, y lo notò *Iuan Chokier in thesauro politicorum aphorismorũ lib. 1. cap. 11. sub vers. eapropter.* Y no ay accion mas gloriosa suya que concederles honores, gracias, fauores, priuilegios, y inmunidades, para que los estrangeros con codicia destos intereses vengan à enseñarlos; añadiendose a esto, que aunq̃ fueran enemigos pareciera justa causa de hazer pazes, auer de valerse de su doctrina; como lo dixo *Ouidio quarto Metamorphoseos.*

Fas est, & ab hoste doceri.

Y omitense los grandes premios con q̃ muchos Principes, Monarcas, Emperadores, y Republicas, han hõrado à Maestros, y Preceptores, donaciones que les hizierõ: priuilegios, que les dierõ: estatuas, que les leuantaron, de que largamente tratan, despues de otros muchos q̃ refieren, *Bartholome Chasaneo in Cathalogo gloriæ mũdi, parte 10. septima cõsideratione, Petr. Gregor. de Republica lib. 18. cap. 3. Ioan. Chokier in Thesauro politicorum aphorismorum cap. 11. sub vers. Porrò.* Y se pudiera escriuir vn grã de libro; y supuesto q̃ V.M. no puede en todas las personas dignas deste honor, y premios, emplearlos, exercitando su liberalidad, porque la muerte ha

 ena-

enagenado à muchas, y à otras tiene embargadas larga distancia de tierras. Parece que se debe subrogar en sus obras, y escritos la estimacion que V.M. les auia de aplicar, y que se opone a su Real grãdeza, y à este intento y impide el fruto que de su execucion felizmente hasta agora se auia experimentado con esperanças de mayores aumentos la imposicion de tan graue tributo en los libros que se traen a estos Reinos de fuera dellos, porque sobre las necessidades comunes, y los grandes gastos que ordinariamente se suelen hazer y temer en los Estudios, no cabe el poder suplir el precio dellos, creciendo por esta causa con tanto excesso: de lo qual se siguirà animarse menos a la profession de las letras los q̃ tuuieren algun caudal, y aplicarse à otros exercicios inutiles en comparacion de tan honroso empleo.

8 *El segũdo*, porque à los Estudios generales se ha dado este priuilegio, y tal estimacion a los libros que dellos no se pague alcabala, *l. 34. tit. 18. lib. 9. Recop.* ni tributo alguno, como està determinado por la *lei 21. tit. 2. de los Estudios generales, lib. 1. Recop.* cuyas palabras son estas: *Considerando los Reyes de gloriosa memoria, quanto era prouechoso que à estos Reinos se traxessen libros de otras partes, para que con ellos se hiziessen los Letrados, quisieron, y ordenaron que de los libros no se pagasse el alcabala; y porque de pocos dias à esta parte algunos mercaderes nuestros naturales, y estrangeros, han traido y de cada dia traen libros buenos, y muchos, lo qual parece que redunda en prouecho vniuersal de todos, y en ennoblecimiẽto de nuestros Reinos. Por ende ordenamos y mandamos, q̃ allende de la dicha franqueza, que de aqui adelante todos los libros que se traxeren a estos nuestros Reinos, assi por mar, como por tierra, no se pidan, ni paguen, ni lleuen*

A los Estudios generales, y à los libros se ha dado priuilegio de que no se pague tributo alguno dellos.

uen

uen admojarifazgo, ni diezmo, ni portazgo, ni otros derechos algunos por los nuestros Almojarifes, ni los Dezmeros, ni Portazgueros, ni otras personas algunas, assi de las ciudades, villas y lugares de nuestra Corona Real, como de Señorios, y Ordenes, y Vehetrias. Mas, que de todos los dichos derechos, y diezmos, y admojarifazgos, sean libres y francos los dichos libros, y y que persona alguna no los pida, y lleue. So pena que el q̃ lo contrario hiziere, caya è incurra en las penas en q̃ caen è incurren los que piden y lleuan imposiciones vedadas. Y mandamos à los nuestros Contadores mayores que pongan y assienten el traslado desta lei en los nuestros libros; y en los quadernos, y condiciones, con que se arriendan diezmos, y admojarifazgos, y derechos.

Esta lei promulgaron los señores Reies Catolicos don Fernando, y doña Isabel, y en ella se deuen notar para esta pretension muchas cosas.

9 Alabança de los señores Reyes, que concedieron frãqneza à los libros.

Lo primero, la alabança que dan à los señores Reyes antecessores; por auer hecho francos y libres à los libros de alcabala, llamãdo *gloriosa su memoria.*

10 Es prouecho y hõra destos Reinos q̃ se traigan libros de los estraños à ellos.

Lo segundo, que es prouecho y hõra destos Reinos traer libros de los estraños, para que con ellos se hagan los hombres Letrados, porque es interes grãdissimo adquirir ciencia, y buenas costumbres leyẽdolos, lo notò el Iurisconsulto *in l. ad exhibendum penultima, ff. ad exhibendum*, ibi: *Nam illa ratione studiosum alicuius doctrinæ posse dicere sua interesse, illos aut illos libros exhiberi: quia si essent exhibiti, cum eos legisset, doctior, & melior futurus esset.*

11 Es priuilegio Real cõcedido à los mismos libros, por la estimaciõ que se les deue, y por la que han hecho dellos muchos Principes, de que se refieren algunos exẽplos del se-

Lo tercero, que este priuilegio es Real, y se concedió à los mismos libros, ibi: *Que de todos los dichos derechos, y admogarifazgos sean libres los dichos libros.* Y assi no se repara, ni ai diferencia en que sean traidos por mercaderes naturales, ò estrangeros, y este honor y estimacion, no es justo, que pierdan en tiẽ-

po

ñor *Rey don Alfonso* de Aragon, y Napoles, de *Gordiano* Emperador, del impio *Iuliano*, de *Constantino*, de *Nicocles*.

po en que V. M. ha mejorado tãto esta Monarquia, por ser la accion mas decente à su grandeza, como lo diò a entender el señor *Rey don Alfonso* de Aragon, y Napoles, que tratandose en su presencia de piedras de inestimable valor (refierelo en su *historia* con muchas alabanças dignamente *Panorm. lib. 4.*) dixo: Que no sentiria tãto la perdida de todos quantos diamãtes, perlas, y joyas preciosas pudiesse tener, y adquirir, como la de qualquier libro; tãto honraua las ciencias, tanto fauorecia à los hombres doctos, y tanto premiaua sus escritos.

Gordiano Emperador, dezia: Que los mas firmes presidios del Imperio consistian en las letras mas que en las armas: y fue tan estudioso, y aficionado a libros, que publicaua que los estimaua mas que tesoros de oro y plata, como lo refiere *Ambrosio Marliano in theatro politico cap. 15.*

Del impio *Iuliano* Emperador (cuyas costumbres tiranicas le hizieron odioso en su Imperio, y detestable en las historias) se alaba en ellas con grã encarecimiento la estimacion con que tratò à los Sabios, y la codicia grande que tuuo de libros. Y en vna carta q̃ escriuiò a Fedicio Prefecto de Ægipto, refiere: Que desde su niñez sustẽtò siempre vna ardiente ambiciõ dellos, prefiriendose à otros Emperadores, y notandolos de que se huuiessen aficionado vnos a cauallos, otros à aues, otros à fieras, pareciendole cosa mas digna de la Imperial Magestad esta eleccion, y asi le encarga, que con mucha diligencia busque y le remita los libros que escriuiò *Georgio* Obispo de *Alexandria* por estas palabras: *Quidam equis, alij auibus, nonnulli feris delectantur: ego verò, inde vsque à pueritia, librorum cupiditate arsi. Quare absurdum est, has opes his relinquere, quorũ auaritia nequit auro extingi, præsertim cum facilè videar*